

COMISIONADOS - PRESIDENCIA

IFT/100/Pleno/OC-ARR/008/2017

Ciudad de México, a 27 de junio de 2017

LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 18, segundo párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, presento mediante este escrito y sus anexos mi voto razonado respecto de los asuntos previstos en el Orden del Día de la XXVII Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el miércoles 28 de junio de 2017, a las 11:00 horas, a saber:

Asunto III.1

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Acta de la XIX Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2017.

Asunto III.2

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones nombra a los miembros de su Consejo Consultivo y a su Secretario, para el periodo junio 2017 a junio de 2018.

Asunto III.3

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica, adiciona y deroga sus Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Asunto III.4

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica, adiciona y deroga sus Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (LGCDIEVP). En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

Asunto III.5

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de sus Normas en materia Presupuestaria.

Asunto III.6

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a

[REDACTED]

Asunto III.7

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Primer Programa Trianual para la construcción y crecimiento de la Red Troncal Nacional.

Asunto III.8

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la ejecutoria del Amparo en Revisión R.A.171/2016, deja insubsistente la Resolución P/IFT/041115/512 y determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y las empresas Avantel, S. de R.L. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Asunto III.9

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la ejecutoria del Amparo en Revisión R.A. 137/2016, deja insubsistente la Resolución P/IFT/170216/37 y desecha las solicitudes de Resolución de condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Asunto III.10

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la ejecutoria del Amparo en Revisión R.A. 165/2016, deja insubsistente la Resolución P/IFT/080616/242 y desecha la solicitud de Resolución de condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., y las empresas Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Asunto III.11

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes y equipos en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra de [REDACTED] y [REDACTED], por prestar el servicio público de radiodifusión sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización, en Cuautla, Morelos.

Asunto III.12

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes y equipos en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra del Municipio de Tekax, por prestar el servicio público de radiodifusión sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización, en Tekax, Yucatán.

Asunto III.13

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Guía para el control de Concentraciones en los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior, en virtud de mi participación en el “Foro Banda Ancha para todos” en Estocolmo, Suecia.

Respecto a dichos asuntos, externo mi VOTO FAVORABLE por las consideraciones que se detallan en los Anexos del presente escrito.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARTURO ROBLES ROVALO
COMISIONADO

El presente voto razonado fue remitido a la Secretaría Técnica del Pleno vía correo electrónico el día 27 de junio de 2017 a las 08:49 a. m., en cumplimiento a los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Anexo Siete. Voto razonado de los Asuntos III.11 y III.12

Asuntos III.11

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes y equipos en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra de [REDACTED] y [REDACTED], por prestar el servicio público de radiodifusión sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización, en Cuautla, Morelos.

Asuntos III.12

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes y equipos en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra del Municipio de Tekax, por prestar el servicio público de radiodifusión sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización, en Tekax, Yucatán.

Propuesta del Proyecto

Resolver sobre 2 expedientes mediante los cuales se declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación por usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencia sin contar con el título habilitante correspondiente:

- 1) **E-IFT.UC.DG-SAN.III.0020/2017.-** Declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la Nación e imposición de multa por 2,000 Unidades de Medida y Actualización para 2016, que equivalen a la cantidad de \$146,080.00 (ciento cuarenta y seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.) por hacer uso de la banda de frecuencia 91.1 MHz en Cuautla, Estado de Morelos.
- 2) **E-IFT.UC.DG-SAN.V.0033/2017.-** Declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la Nación e imposición de multa por 100 Unidades de Medida y Actualización para 2016, que equivalen a la cantidad de \$7,304.00 (Siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), por hacer uso de la banda de frecuencia 90.5 MHz en Tekax de Álvaro Obregón, Estado de Yucatán.

Voto Razonado

Emito VOTO FAVORABLE respecto del Proyecto. Ello, en virtud de que: i) mediante monitoreo se identificó el uso de una frecuencia no concesionada y se localizó el origen de las emisiones radioeléctricas; ii) los verificadores del Instituto, durante la diligencia respectiva y ante la presencia de quien atendió la visita, identificaron instalados y en funcionamiento equipos que operaban dicha frecuencia; iii) la infractora no contaba con título habilitante alguno; iv) se realizó una adecuada valoración de las pruebas presentadas, y v) para la cuantificación de la multa se realizó un análisis apropiado de los

elementos que constan en el expediente y los criterios utilizados son consistentes con resoluciones previamente aprobadas por el Instituto.

Finalmente, considero que los Proyectos se encuentran debidamente fundados y motivado.

[Redacted]

[Redacted]